



SELO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVDIS, ANO DE
MDCCLXXV. NOVEN-
TA Y OCTAVO.

En Quince de Mayo de la indicada Carta, en y haciendose caso
de los informes que con fecha el seis se havia despachado
por el Sr. Fiscal, sobre varios Individuos que al pre-
sente havia reclamado, para la Contribucion á Lima,
como á decir: Que en caso de toda y de quando sobre
aquel asunto se ha efectuado en una Ciudad, si se
Examinase escrupulosamente, hallaria á cada persona
una nulidad: Que duda en su honor y Conciencia.
Si puede ó no se pueda por ello: Que Reconsider con Escu-
tando las circunstancias, se hallaron notadas muchas Ex-
cepciones de Indígenas, y de Capataces de q. Caraca-
no, y de Indígenas, y otros que se muestran Matricula-
dos q. no lo son ni pasan el Suro de Navarra, cuyo
Coleman no se ha verificado en justificado en diversas
formas como corresponden: Que es irreconcilable, y no puede
sea que una Jurisdiccion como una e dicho anue-
verunt vecinos dese de tener el Honor para apromen-
el Completo el ciento, veinte hombre a que por va-
ria Comandacion, y de sus muchos numero: Que
no hay en una provincia de Indígenas q. haya dejado el Com-
pleto su Contribucion: Que Comandacion del unico aqui
ha hecho solo tan considerable, y duris haverlos